La suscrita funcionaria comisionada adscrita a la Secretaria General de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

H A C E S A B E R

Que en el expediente 2023-007 se profirió decisión del 23 de noviembre de 2023 que en su parte resolutiva reza:

PRIMERO: Abrir **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** contra José Fabio Ávila López, identificada con cédula de ciudadanía No. 19.312.979 en su condición de servidor público adscrita como docente de tiempo completo en propiedad del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión. **SEGUNDO:** Decretar la práctica de las siguientes pruebas: **Documentales:** Oficiese a la Oficina de Talento Humano con el fin que remita a esta Secretaria la siguiente documentación: Copia del acto administrativo de vinculación, acta de posesión y manual de funciones de José Fabio Ávila López, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.312.979, así como la constancia sobre antecedentes laborales disciplinarios internos del investigado, última dirección residencial registrada en la hoja de vida y salario devengado durante el último mes. Oficiese a la Dirección del IBTI para que indique a este Despacho: La carga académica asignada a José Fabio Ávila López para el presente año escolar, en virtud de su vinculación con el Instituto de Bachillerato Técnico Industrial. Copia de los reportes de notas de la asignatura mecatrónica de las estudiantes Isabella Aiko Maldonado Santos, Juliana Rodríguez Castellanos, María Paula Peña Mendoza, Valery Sofia Antury Coronado y Natalia Alejandra Mosquera Torres. Listado de los alumnos del grado noveno para el año 2023. Informe del nombre del coordinador de talleres del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial para el año 2023 y datos de contacto. Informe de las acciones que se han tomado desde la Dirección del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial con ocasión a las denuncias radicadas por las estudiantes Isabella Aiko Maldonado Santos, Juliana Rodríguez Castellanos, María Paula Peña Mendoza, Valery Sofia Antury Coronado y Natalia Alejandra Mosquera Torres. Datos de contacto del señor Cristian Moreno, padre de familia de una de las menores denunciantes. **Testimoniales** Una vez se alleguen por parte de la Dirección del IBTI los datos de contacto del padre de familia, escúchese en diligencia de declaración juramentada a Cristian Moreno, padre de familia de una de las estudiantes del IBTI para que exponga sobre los hechos que han dado paso a la presente actuación. Para tal fin procédase a fijar fecha y hora para la diligencia de acuerdo a la disponibilidad de la agenda del Despacho. Una vez se alleguen por parte de la Dirección del IBTI los datos de contacto del Coordinador de Talleres, escúchesele en diligencia de declaración juramentada para que exponga sobre los hechos que han dado paso a la presente actuación. Para tal fin procédase a fijar fecha y hora para la diligencia de acuerdo a la disponibilidad de la agenda del Despacho. **TERCERO:** Informar a José Fabio Ávila López del derecho que les asiste a ser oído en versión libre y espontánea sobre los hechos objeto del informe, para lo cual se le indica que pueden venir acompañado por abogado de confianza y que deberá poner esta situación en conocimiento del Despacho, para proceder a programar la diligencia o comisionar la práctica de la misma. Póngasele de presente que la versión libre también podrá ser rendida por escrito, el cual deberá remitirse con destino a esta actuación y al suscrito funcionario dentro de la oportunidad prevista en la Ley. Líbrese la correspondiente comunicación. **CUARTO:** Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias: Incorporar los antecedentes disciplinarios de José Fabio Ávila López, identificada con cédula de ciudadanía No. 19.312.979. Informar a la Viceprocuraduría General de la Nación la iniciación de resente investigación para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario

preferente[1]. **QUINTO:** Notificar personalmente a José Fabio Ávila López de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, poniéndole de presente el contenido del artículo 112 y siguientes del Código General Disciplinario. De igual manera deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Para tal efecto líbrense las respectivas comunicaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia. **SEXTO:** Para la práctica de estas pruebas, e impulso procesal que corresponda, comisionar a Liliana Andrea Castañeda Ducón, adscrita a esta dependencia, para la práctica de estas pruebas y de las que surjan en adelante con ocasión a la averiguación. **SÉPTIMO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno. ***NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE (Fdo.) EDGAR MAURICIO LÓPEZ LIZARAZO*** *Secretario General Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central*

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para notificar a Favio Ávila López se fija el presente edicto en lugar público por el término de tres (3) días hábiles desde hoy treinta y uno (31) de enero de 2024 de conformidad con las disposiciones del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019.

LILIANA ANDREA CASTAÑEDA DUCÓN
Funcionaria Comisionada
Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Se desfija hoy seis (6) de febrero de 2024 a las seis de la tarde (6:00p.m.).

LILIANA ANDREA CASTAÑEDA DUCÓN
Funcionaria Comisionada
Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

[1] *ARTÍCULO 216. INFORME DE LA INICIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN. Si la investigación disciplinaria se inicia por una Oficina de Control Disciplinario Interno, esta dará aviso inmediato a la Viceprocuraduría General de la Nación.…." Para el adelantamiento de la investigación, el funcionario competente hará uso de los medios de prueba legalmente reconocidos y podrá, a solicitud del vinculado, oírlo en versión libre.*